



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 26 de Abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 5.763

VISTO

Expte. N° 9.886-SG-2.018 - Decreto N° 229/18 - “Convenio de Obra Pública Fondo Federal Solidario 20%”. - Análisis de Legalidad, y:

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, conforme a lo ordenado por el artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552/89 y modificatorias, para el análisis del Decreto N° 229 de fecha 28 de marzo de 2.018 que aprueba el Convenio de Obra Pública - Fondo Federal Solidario (20%) celebrado entre el Sr. Secretario de Asuntos Municipales de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta en el cual la Provincia asume el compromiso del financiamiento, fiscalización, control, medición y supervisión de obras por la suma de \$ 3.595.324,48 (Pesos Tres Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Veinticuatro con 48/100);

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Órgano de Control, las que se expidieron mediante Informe y Dictamen correspondientes;

QUE se solicitó al D.E.M., mediante el Pedido de Informe N° 7.545/18, que se aclare una diferencia aritmética advertida entre la sumatoria de los importes individuales de cada obra la cual arrojaba un total de **\$ 3.565.324,50** y el monto indicado en la Cláusula Segunda del Convenio, aprobado por el Decreto 229/18, el que asciende a la suma de **\$ 3.595.324,48**;

QUE de fs. 25 a 29 rola contestación a lo solicitado donde se expresa que la diferencia entre ambos importes obedece a un error de tipeo en el primer ítem del convenio “... donde dice \$669.613,93 debió decir \$699.613,93”. Se adjunta copia de la Resolución N° 42/18 de la Subsecretaría de Contrataciones, donde consta tal monto. Asimismo se manifiesta que ya se requirió al Secretario de Asuntos Municipales de la Provincia, se instrumente una Addenda, a efectos de subsanar el error incurrido en el monto del *Item 1°* del Convenio;

QUE los Sres. Vocales no advierten la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia del Decreto analizado, entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no concierne formular observaciones a la misma en los términos del Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 modificada por Ordenanzas 14.257; 15.211; 15.393;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de NO OBJECCIÓN al Decreto N° 229 de fecha 28 de marzo de 2.018, en los términos y con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 (y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 2°: REMITIR el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 3°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 4°: EXPEDIR copia de la presente al Señor Veedor de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese y cúmplase.-

cn